

Concepto	Tarifas máximas Euros/Pesetas	
----------	----------------------------------	--

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km	0,47	78,20
1.1.2. Resto	0,50	83,19

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior

	0,92	153,07
--	------	--------

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,11	18,30
2.1.2. Resto de viajeros	0,12	19,96

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

2.2.1. Cualquier recorrido	0,12	19,96
----------------------------	------	-------

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática: Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna "manual":

4.1. Bulto hasta 50 kg	0,48	79,86
4.2. Bulto mayor de 50 kg	0,50	83,19
4.3. Por cada día de demora	0,20	33,27

5. Facturación de equipaje (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,31	51,57
5.2. Mínimo de percepción	0,65	108,15

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

6.1. Por cada taquilla	4,7 euros/mes/m ³	782,01 ptas./mes/m ³
------------------------	------------------------------	---------------------------------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. De 8,00 a 22,00 horas	1	166,38
----------------------------	---	--------

7.2. Aparcamiento de un autobús de Servicio Regular Permanente de Uso General desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado

	2,15	357,72
--	------	--------

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste Servicio Regular Permanente de Viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado

	9,4	1.564,02
--	-----	----------

8. Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Segundo. Las anteriores tarifas podrán redondearse a la peseta una vez aplicado el correspondiente IVA. Las tarifas sin redondeo y sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor el día 1 de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 13 de noviembre de 2001.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 454/01 PO, interpuesto por don Pedro Jesús Calderón Rubiales en nombre y representación de su hija Carmen Calderón Cuervo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Pedro Jesús Calderón Rubiales, en nombre y representación de su hija Carmen Calderón Cuervo, recurso contencioso-administrativo núm. 454/01 P. Ordinario contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 01/02 en 1.º de Educación Primaria C.C. «La Asunción» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 454/01 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 11 de diciembre de 2001.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se redenominan en euros determinados precios públicos percibidos por la Consejería de Cultura y por el Organismo Autónomo Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, modificada por Ley 9/2001, de 4 de junio, tiene por objeto completar el régimen jurídico para la introducción del euro como moneda única, dentro del sistema monetario nacional, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (CE) número 1103/97, del Consejo, de 17 de junio, sobre determinadas disposiciones relativas a la introducción del euro, y el (CE) número 974/98, del Consejo, de 3 de mayo, sobre la introducción del euro.

El artículo 2, número tres de la citada Ley 46/1998, de 17 de diciembre, establece que «a los efectos previstos en

esta Ley, se entiende por redenominación el cambio irreversible de la unidad de cuenta peseta a la unidad de cuenta euro, en tanto exprese un importe monetario en cualquier instrumento jurídico, conforme al tipo de conversión, y una vez practicado el correspondiente redondeo». Añade que «la redenominación no tiene la consideración de hecho imponible tributario».

A estos efectos mediante la presente Orden se procede a redenominar en euros los precios públicos fijados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989 (BOJA núm. 14, de 21 de febrero de 1989), y Orden de la Consejería de Cultura de 5 de junio de 1989 (BOJA núm. 52, de 4 de julio de 1989). Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 1990 (BOJA núm. 60, de 20 de julio de 1990); Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 7 de octubre de 1991 (BOJA núm. 98, de 8 de noviembre de 1991); Orden de la Consejería de Cultura de 9 de junio de 1993 (BOJA núm. 64, de 17 de junio de 1993), y Orden de la Consejería de Cultura de 14 de febrero de 1997 (BOJA núm. 34, de 23 de marzo de 1997).

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Redenominar en euros los precios públicos percibidos por la Consejería de Cultura y por el Organismo Autónomo Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, según se detalla en el Anexo.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos el día 1 de enero de 2002.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura